

Expediente: 1488/2014

Resolución: 2014/0264

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014

En primera convocatoria y en la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, siendo las **13:00 horas del día veintinueve de diciembre de dos mil catorce** se reúne en primera convocatoria el Pleno Corporativo a fin de celebrar la sesión **Extraordinaria** correspondiente a dicho día y tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día establecido, bajo la Presidencia de **Don Marcelino Cerdeña Ruiz**, y actuando de Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, con la asistencia de los siguientes Concejales y Concejales:

Asistentes.

Don Marcelino Cerdeña Ruiz.
Doña Rosa María Martín Padrón.
Don Pedro Hernández Umpiérrez.
Don Enrique Cerdeña Méndez.
Doña Elke Krupsky.
Don Ignacio Gordillo Padrón.

Excusados:

Doña Juana Brito Alonso.

Secretaria:

Doña Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

1.- DECLARACIÓN SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde- Presidente motiva la urgencia de la sesión, debido a que finaliza el plazo para tomar en consideración la auditoría de gestión del Ayuntamiento de Betancuria.

La urgencia de la sesión se aprueba por unanimidad de los miembros presentes

2.- TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, PREVISTA EN LA LEY 3/199, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora procede a la lectura de la propuesta de resolución de la Auditoría de Gestión del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, REALIZADA EN BASE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Visto el expediente tramitado por la Viceconsejería de Administración Pública relativo a aprobación de la auditoría de gestión reseñada en el epígrafe.

Teniendo en cuenta los siguientes

I.-ANTECEDENTES

1.- Mediante Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, se regula dicho Fondo.

2. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2014, consigna crédito para el Fondo Canario de Financiación Municipal.

3. En ejecución de la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 11 de marzo de 2014, se aprueba la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, a realizar a 31 de diciembre de 2013, prorrogándose su plazo de presentación mediante Orden de la citada Consejería de 22 de abril de 2014.

4.- Realizada la citada auditoría, en la misma se manifiesta que por incumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero que se expresan en la auditoría, el destino de la parte del Fondo prevista en la letra a) del apartado 1. del artículo 1 de la Ley. será el saneamiento económico-financiero.

Asimismo, se manifiesta en la misma que por incumplimiento del condicionante de importe de libre disposición, también expresado en la auditoría, la parte del Fondo prevista en la letra b) del apartado 1, del artículo 1 de la Ley, se reducirá en un 10 % por el condicionante incumplido.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA - La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en su artículo 15 condiciona el abono de la parte no anticipada del Fondo a la realización de las auditorías de gestión que acrediten la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico financiero y de los condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo.

SEGUNDA.- El artículo 18 de la citada Ley determina como supuestos de incumplimiento de la misma el no obtener los porcentajes de los indicadores de saneamiento económico-financiero previstos en su artículo 11, así como no obtener los valores de los condicionantes de importe de libre disposición previstos en su artículo 12.

De conformidad con el artículo 19 de la citada Ley, es consecuencia del incumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero, que el destino de la parte del Fondo prevista en la letra a) del apartado 1, del artículo 1 de la Ley, sea el saneamiento económico-financiero.

Asimismo, según el citado artículo, es consecuencia del incumplimiento del condicionante de importe de libre disposición, también expresado en la auditoría, que la parte del Fondo prevista en la letra b) del apartado 1, del artículo 1 de la Ley, sea reducida en un 10 % por el condicionante incumplido.

No obstante lo anterior, la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014, dispone que sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las correspondientes auditorías aprobadas a 31 de diciembre de 2013, cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en dicha norma legal, a excepción del indicador de ahorro neto, podrán destinar la parte del Fondo de 2014 correspondiente a saneamiento, por este orden, a:

1º) Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2013, salvo que la corporación acredite que tal deuda se encuentra acogida a mecanismos de financiación de pagos a proveedores establecidos por el Estado en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º) Inversión o ayudas de emergencia social hasta el porcentaje previsto en el apartado 1 de la presente disposición adicional.

De conformidad con el indicado apartado 1, el crédito máximo para ayudas de emergencia social es del 90 por ciento del destinado a inversión.

Este destino previsto en la citada disposición adicional vigésimo octava de la Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014, no es aplicable en el presente caso

TERCERA.- Las disposiciones legales de aplicación, en especial el artículo 15 de la citada

Ley, atribuye la competencia para la aprobación de la auditoría de gestión a la Consejería competente en materia de régimen local, previa acreditación de haberse tomado en consideración por el pleno de cada ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 19 de la citada Ley atribuye al citado Consejero la resolución sobre los incumplimientos detectados en las auditorías de gestión y sus consecuencias.

CUARTA.- El artículo 1 del Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, atribuye dicha competencia a la citada Consejería.

QUINTA.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 12 de marzo de 2012 se delega en la Viceconsejería de Administración Pública la competencia para aprobar las auditorías de gestión relativas al Fondo Canario de Financiación Municipal.

Previo toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad (por delegación, a la lma Sra. Viceconsejera de Administración Pública) lo siguiente:

1.- Aprobar la auditoría de gestión del AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2013, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

2.- Declara la existencia del incumplimiento expresado en el antecedente 4 de la presente y, en consecuencia, proceder en la forma prevista en la consideración jurídica SEGUNDA de la presente en cuanto a destino y reducción del Fondo.

Contra la Resolución que se dicte en su momento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente propuesta de resolución, a la que se adjunta la auditoría de gestión del AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2013, se notifica a los efectos de lo previsto en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, por lo que, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se da un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que se estime oportunos.

Dado que la auditoría ha de ser tomada en consideración por el Pleno, a los efectos de facilitar a ese Ayuntamiento la tramitación, se remite modelo de certificación que se estima puede utilizarse **para su toma en consideración en el caso de no existir alegaciones** pues en otro caso deberán cumplimentarse conforme se señala en el párrafo anterior.

Se recuerda que para el libramiento de los créditos correspondientes previstos en el vigente presupuesto, la citada auditoría debe tomarse en consideración por el Pleno, y posteriormente aprobarse por esta Consejería, todo ello en el presente ejercicio, por lo que en caso de toma en consideración por el Pleno, se solicita su remisión con la mayor urgencia.

A tales efectos se señala que la documentación tenida en cuenta para la realización de la auditoría ha sido la remitida por ese Ayuntamiento al amparo de las órdenes de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 11 de marzo y 22 de abril de 2014.

En su realización se ha tenido en cuenta lo dispuesto respecto del Fondo Canario de Financiación Municipal en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Santa Cruz de Tenerife.

JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

(Rubricado)

José Fierro Álvarez.

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria acuerda por unanimidad e los miembros presentes:

Tomar en consideración la auditoría de gestión del Ayuntamiento De Betancuria realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2013, prevista en la Ley 3/199, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **Don Marcelino Cerdeña Ruiz**, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 13:30 horas del día dieciséis de abril de dos mil catorce, de lo cual como Secretaria Interventora doy fe.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Interventora,

Firmado de Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Firmado de Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.